

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2019-00076

En atención al informe secretarial obrante a folio 122, comoquiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

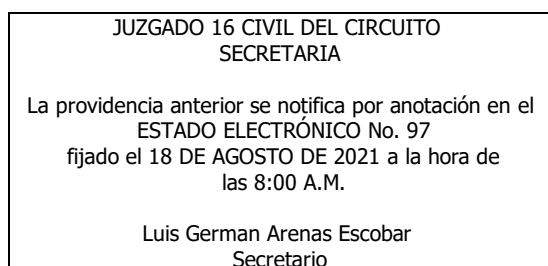
PRIMERO: RECHAZAR la demanda acumulada por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: DEJAR por secretaría las constancias de rigor.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-debogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(2)



DMDG.

Firmado Por:

**Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez**

Civil 016
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c79abb1d054df780e7cb551f882d69e66202b490b8c6e2753f8d8319fd0e13c**

Documento generado en 17/08/2021 04:53:58 PM